



RESUMEN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJO DE MINISTROS DE CULTURA DEL SICA Y DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA

Aprobado en la 38ª Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros de Educación y de Cultura, realizada en la Ciudad de Panamá, el 4 de octubre de 2017. (Acuerdo 6)

Artículos	Tema	Página
Exposición de Motivos	Génesis de la CECC	1-3
	La CECC fue creada por los gobiernos centroamericanos mediante Convenio Constitutivo, suscrito en Managua, República de Nicaragua, el 13 de noviembre de 1982. En 1991 con la aprobación del Protocolo de Tegucigalpa, que constituye el Tratado marco de más alta jerarquía jurídica en materia de integración centroamericana. establece que a esta estructura estarán vinculados los órganos e instituciones de integración, reconociéndose en forma implícita a la CECC como un organismo del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).	
3 y 4	Organización y funcionamiento de los Sectores de Educación y Cultura	9-10
	El Consejo de Ministros de Educación y Consejo de Ministros de Cultura, están integrados por el funcionario (a) que, de acuerdo con la legislación interna de su Estado, ostente el rango o la calidad de Ministro (a) y tenga las competencias nacionales para decidir por el Estado, en los sectores de Educación y/o Cultura a nivel regional. En caso extraordinario, podrá integrarse con un funcionario (a) que, de conformidad con la legislación interna de su Estado, ostente el rango o la calidad de Viceministro (a), que sea debidamente facultado y acreditado por su Estado.	
6	Competencias de los Consejos de Ministros -entre otras-	11
	<ul style="list-style-type: none"> a. Ejercer la rectoría del Sector Educación y del Sector Cultura de la Región, identificando y priorizando los problemas regionales, que requieran ser abordados mediante los instrumentos políticos y técnicos que estos Consejos aprueben. b. Presentar las propuestas de mandatos que pueden ser objeto de agenda de dicha Reunión de Presidentes. c. Definir la Política centroamericana, en Educación y en Cultura, así como, adoptar las disposiciones necesarias para garantizar la coordinación y armonización de las iniciativas regionales, y establecer los respectivos mecanismos de verificación, control y seguimiento. 	

Artículos	Tema	Página
	<ul style="list-style-type: none"> d. Fijar y aprobar las cuotas anuales de los Estados miembros para la sostenibilidad financiera de su Secretaría Ejecutiva. e. Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Secretaría Ejecutiva, así como los Informes de ejecución y los estados financieros. f. Nombrar, sustituir, aceptar la renuncia, destituir o revocar el nombramiento del Secretario (a) Ejecutivo (a), de conformidad con el “Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de la Institucionalidad del SICA”. g. Adoptar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros de Educación y Consejo de Ministros de Cultura, y su Secretaría Ejecutiva, así como adoptar las reformas al mismo. 	
7	Periodicidad de las reuniones	12
	<ul style="list-style-type: none"> a. El Consejo de Ministros de Educación y Consejo de Ministros de Cultura se reunirá cada seis meses, en forma ordinaria, sectorial e intersectorial, y de forma extraordinaria, cuando lo convoque la Presidencia Pro-Témpore (PPT), o a solicitud por escrito, de alguno de sus miembros titulares, o cuando se lo solicite la Reunión de Presidentes. Para tales efectos, se deberá presentar la propuesta de agenda. b. Las reuniones podrán realizarse de manera presencial cuando existan las previsiones presupuestarias correspondientes, o virtual por medio de teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio técnico disponible que resulte adecuado. 	
15	Presidencia Pro-Témpore de la CECC	16
	<ul style="list-style-type: none"> a. La Presidencia Pro- témpore la ejerce por rotación cada seis meses, en el orden geográfico establecido en el Reglamento de la Presidencia Pro-Témpore del SICA, el Ministro de Educación o el de Cultura del Estado correspondiente, quienes decidirán entre ellos a cuál se le asigna, en caso de que ambos tengan rango de Ministro o Secretario de Estado. b. Para el caso de los Consejos sectoriales la Presidencia Pro-Témpore la ejerce el Ministro (a) del ramo correspondiente, siguiendo el orden de rotación indicado. c. La Presidencia Pro-Témpore tendrá las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Presidencia Pro-Témpore del SICA. (N°017-2017 en Anexo) 	

Artículos	Tema	Página
18, 19, 20	Nombramiento del Secretario/a Ejecutivo/a	17
	<p>a. Dicho funcionario (a) será nombrado por consenso, por el Consejo de Ministros de Educación y Consejo de Ministros de Cultura y por un período de 4 años. Se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de la Institucionalidad del Sistema de la Integración Centroamericana.</p> <p>b. Una vez nombrado por dicho Consejo, adquiere la calidad de funcionario (a) del SICA y en tal carácter deberá prestar juramento ante el Parlamento Centroamericano, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, letra f) del “Protocolo de Reformas al Convenio Constitutivo del Parlamento Centroamericano”.</p> <p>c. No podrá ser reelegido en el cargo.</p>	
23	Atribuciones del Secretario/a Ejecutivo/a	19
	<p>a. Realizar actos de derecho con la Secretaría General y otras instancias del SICA, así como ante otros organismos de cooperación.</p> <p>b. Apoyar al Consejo de Ministros de Educación y Consejo de Ministros de Cultura en el logro de sus objetivos y metas.</p> <p>c. Gestionar fondos ante la cooperación internacional y, si fuese el caso, suscribir acuerdos de cooperación técnica, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa y el “Mecanismo de Gestión, Coordinación e Información de la Cooperación Regional”.</p> <p>d. Coordinar las actividades de apoyo a los Ministerios de Educación y de Cultura, y dar seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y resoluciones del Consejo de Ministros Sectoriales e intersectoriales y Mandatos de la Reunión de Presidentes.</p> <p>e. Velar por la estabilidad financiera y el desarrollo institucional de la Secretaría Ejecutiva, por medio de una sana administración del personal y de los recursos financieros, técnicos y equipamiento.</p> <p>f. Mantener canales de comunicación e información permanente con los miembros del Consejo de Ministros, otros Órganos del SICA y Cooperantes, sobre las iniciativas que se ejecuten desde la Secretaría.</p> <p>g. Coordinar el trabajo de las Comisiones Técnicas y de la Comisión de Enlace, regulando su funcionamiento, e informando al Consejo de Ministros los resultados de su labor.</p> <p>h. Apoyar a la Presidencia Pro-Témpore, en la preparación de la documentación de cada Reunión y envío a los Miembros.</p> <p>i. Participar en todas las reuniones de los Consejos de Ministros, sectoriales</p>	

Artículos	Tema	Página
	<p>e intersectoriales con voz y sin derecho a voto.</p> <p>j. Levantar el Acta de las reuniones del Consejo o de los Consejos, sectorial e intersectorial y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA”.</p> <p>k. Ejecutar los acuerdos de los Consejos e informar periódicamente sobre los avances.</p> <p>l. Elaborar los planes operativos anuales con sus respectivos presupuestos, y presentarlos para la aprobación del Consejo de Ministros.</p> <p>m. Monitorear, evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos que se ejecutan en el marco de sus competencias.</p> <p>n. Gestionar y dar seguimiento al pago de las cuotas anuales establecidas para los Estados miembros e informar de la situación de las mismas a la Secretaría General del SICA, cada cuatro meses.</p> <p>o. Proponer al Consejo de Ministros: políticas regionales, planes de acción, estrategias, proyectos, iniciativas o actividades necesarias e instrumentos normativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos.</p> <p>p. Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos Internos para el funcionamiento eficiente y efectivo de la Secretaría Ejecutiva, los que deben ser aprobados por el Consejo de Ministros.</p> <p>q. Preparar las reuniones ordinarias, extraordinarias y sectoriales o intersectoriales.</p> <p>r. Invitar a la Sede de la Secretaría Ejecutiva a las autoridades de Educación y Cultura, a quienes les corresponda ejercer la Presidencia Pro-Témpore, para informarles sobre el quehacer institucional, el Marco Legal y Administrativo, así como, de las actividades y proyectos en ejecución.</p> <p>s. Rendir ante el Consejo de Ministros un informe técnico y financiero cada año y al finalizar su nombramiento.</p> <p>t. Preparar las propuestas de mandatos presidenciales, siguiendo lo establecido en el “Procedimiento para la Formulación y Presentación de Mandatos para la Reunión de Presidentes”.</p> <p>u. Cualquier otro requerimiento específico que le solicite el Consejo de Ministros.</p>	